



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 10 MAYO 2021

**Rad. No. 005-2018-00497-00**

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

**ANTECEDENTES**

Mediante demanda ACUMULADA presentada el 27 de agosto de 2019 (fl. 4), el señor **HÉCTOR ARGUELLO CORTÉS**, solicitó de **LUIS ALFREDO CORDERO MONTOYA**, el pago de la obligación derivada de las Letras de Cambio aportadas como base de la acción que militan a folios 2 y 3.

Mediante proveído calendado del 23 de septiembre de 2019 (fl. 7) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada por Estado del 24 de septiembre de 2019 como se desprende a folio 7 vuelto, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

**RESUELVE:**

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago ACUMULADO.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito, los cuales se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial (Num. 5°, Art. 464 del C. G. del P.).

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 700.000,00, M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 30  
Fijado hoy 11 MAYO 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaria